



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 26 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



Opinión Legal N° 468-2015-MDE-DAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 467-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G. Del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N° 424-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 055-2015-MDE-OPI-JG del Evaluador de OPI Econ. John W. Guevara Villanueva, Informe técnico. N°109-2015-MDE-OPI-D Evaluador de proyectos, Memorándum N° 1120-2015-MDE-GM-GSLP-CGS. Informe N°035-2015-DSLPL-UOI-MKS/-MDE del Inspector de Obra Ing. Mario K. Sánchez, Informe N°033-2015-JCCHC-RO-OZI-MDE/LC del ing. Jhon Carlos Chipana Callo. Residente de obra.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableció que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 490-2014-GM-MDE/LC de 17 de junio del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE ALTO MANGURIARI MARGEN IZQUIERDA ZONAL IVOCHOTE, de la Municipalidad Distrital de Echarati- la Convención-Cusco" con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;



Que, mediante Informe N°033-2015-JCCHC-RO-OZI-MDE/LC del residente de obra e informe N° N°035-2015-DSLPL-UOI-MKS/-MDE del inspector de obra, solicitan ampliación de plazo N° 01 por 365 días calendarios, para la ejecución de la Obra: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE ALTO MANGURIARI MARGEN IZQUIERDA ZONAL IVOCHOTE, de la Municipalidad Distrital de Echarati- la Convención-Cusco", siendo las causales para dicha solicitud: por presencia de intensas precipitaciones pluviales, por paralización de actividades involuntarios y por diferencia de plazo contabilizado y plazo solicitado en la ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante Informe técnico N° 109-2015-OPI-D, Del Evaluador de Proyectos Econ. John W. Guevara Villanueva, - OPI, Memorándum N° 424-2015/MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 248411; con Informe N° 467-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G. del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Encomendado a la Dirección...
Encomendado a la Dirección...

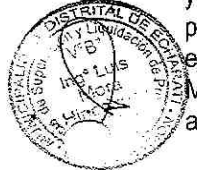


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 484-2015-A-MDE/LC.

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 184 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 468-2015-DAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, para su aprobación mediante acto resolutorio;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE ALTO MANGURIARI MARGEN IZQUIERDA ZONAL IVOCHOTE" de la Municipalidad Distrital de Echarati- la Convención-Cusco, siendo la ampliación de plazo de 184 días calendarios, desde el 01 de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2015. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de 549 días calendarios, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Echarati
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

- CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

Escrito, Cusco el 15 de Julio del 2015